



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUIEN REPRESENTA A LA CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALKINÍ. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el **Cuaderno de Incidente de Incumplimiento de Sentencia** derivado del expediente con número de clave **TEEC/JDC/35/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, Regidora de la Junta Municipal de Nunkini, de Representación Proporcional del Partido Morena Electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal de Nunkini del Municipio de Calkini, Campeche, en contra de "La Omisión de la H. Junta Municipal de Nunkini Municipio de Calkini e integrantes del Cabildo, por no aprobar la incorporación como Regidora e Integrantes del Cabildo a la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y por no recibir los diferentes documento presentados por mi ante la autoridad donde ha solicitado desde el día 28 de julio del presente año la incorporación"(sic); compareció el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como Representante del Partido MORENA ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a interponer Incidente de Incumplimiento de Sentencia "En contra de la Negativa de Elías Baldomero Balam Presidente de la H. Junta Municipal de Nunkini Calikiní, Campeche, de darle cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de septiembre del año 2018, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche". **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al incidentista y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintinueve de marzo del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TEEC/JDC/35/2018 inc.

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE TEEC/JDC/35/2018. **NÚMERO:**

INCIDENTISTA: CARLOS RAMÍREZ CORTEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE QUIEN REPRESENTA A LA CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN "CONTRA DE LA NEGATIVA DE ELIAS BALDOMERO BALAM PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI CALKINÍ, CAMPECHE, DE DARLE CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018; EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"...(SIC)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con esta fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, al Magistrado Numerario Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, recibido ante la oficialía de este Tribunal el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTA: La cuenta, el Magistrado designado como instructor, **ACUERDA:** -----



TEEC/JDC/35/2018 Inc.

PRIMERO: Acumulación. Acumúlese a los autos el escrito de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.-----

SEGUNDO. Se solicita información a la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche.- De conformidad con el numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor de aplicación supletoria, se le solicita a la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche a través del departamento correspondiente, para que nos **informe** en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, y **remita** a este Tribunal Electoral con la documentación debidamente certificada, lo que a continuación se enumera:-----

- a) Las percepciones y deducciones que percibió un regidor en la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, en el periodo comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, según el tabulador de salarios para los Trabajadores de la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, de conformidad con el numeral Trigésimo Cuarto de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, en relación a los numerales 90 y 110 de la Ley Federal del Trabajo.-----
- b) El importe de aguinaldo (parte proporcional) que percibió un regidor en el periodo comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, según el tabulador de salarios para los Trabajadores de la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, como lo estipula en el numeral Cuadragésimo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, en relación al numeral 87 de la Ley Federal del Trabajo.-----
- c) Manifieste si dentro de las prestaciones como trabajador de la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, se les otorga una parte proporcional de lo denominado bono de fin de año y que indique cuál sería la cantidad que le correspondería a un regidor en el periodo comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciocho.-----

Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO: Se solicita información al H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche. - De conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y tomando en consideración que las Juntas Municipales son autoridades auxiliares de los Ayuntamientos, se le solicita al H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, a través del departamento correspondiente, para que nos **informe** en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del momento que le sea



TEEC/JDC/35/2018 Inc.

notificado el presente proveído y remita a este Tribunal Electoral con la documentación debidamente certificada, lo que a continuación se enumera: - - - -

- a) Las percepciones y deducciones que percibió un regidor en la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, en el periodo comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, según el tabulador de salarios para los Trabajadores de la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, de conformidad con el numeral Trigésimo Cuarto de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, en relación a los numerales 90 y 110 de la Ley Federal del Trabajo.-----
- b) El importe de aguinaldo (parte proporcional) que percibió un regidor en el periodo comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, según el tabulador de salarios para los Trabajadores de la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, como lo estipula en el numeral Cuadragésimo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, en relación al numeral 87 de la Ley Federal del Trabajo.-----
- c) Manifieste si dentro de las prestaciones como trabajador de la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, se les otorga una parte proporcional de lo denominado bono de fin de año y que indique cuál sería la cantidad que le correspondería a un regidor en el periodo comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciocho.-----

Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-----

MAGISTRADO INSTRUCTOR.

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



Con esta fecha (veintinueve de marzo de dos mil diecinueve) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----